



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 296-2024-MDT-GM

Tambogrande, 16 octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

EL INFORME N.º 2371-2024/MDT-GlyC, del 15 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Informe Legal N.º 1006-2024-MDT-OGAJ del 16 de octubre del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el PROVEÍDO S/N fecha 16 de octubre del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre APROBACION DE CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS DE OBRA POR AMPLIACION DE PLAZO N.º 04 (PERIODO JULIO-AGOSTO) DE LA OBRA: “RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N.º 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N.º 2481595

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N.º 071- 2018-PCM y modificatorias pertinentes, por lo que dicha normativa es aplicable al presente caso; sin embargo, en lo que no estuviera regulado se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado reglamento, que prescribe que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el citado Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, por tanto en lo no regulado respecto al caso en concreto, éste será de aplicación supletoria;

Que, El Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que **el Calendario de avance de obra valorizado** es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. Asimismo, el Programa de ejecución de obra es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, en ese contexto, tratándose de obras, una vez iniciada la ejecución de ésta, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En otras palabras, el contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que hubiera planteado de forma previa a la suscripción del contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado en el calendario de avance de obra valorizado;

Que, el artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe, entre otros, lo siguiente:

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...) 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 296-2024-MDT-GM

Tambogrande, 16 octubre del 2024

sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, mediante **Carta N.º 026-2024/ING.VATF-SO**, de fecha 09 de octubre del 2024, el Ingeniero Supervisor de Obra, emite su conformidad de Cronogramas de Ejecución de Obra por aprobación de ampliación de plazo N.º 04 de 46 días calendarios de la obra: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N.º 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N.º 2481595, ello en merito a lo establecido en el artículo 85 de la normatividad de contrataciones, concluyendo que de acuerdo a la normativa la actualización de cronogramas de obra es indispensable para reflejar con precisión la situación actual del proyecto, asegurando que se incluyan todas las partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dando la conformidad a los cronogramas correspondientes a la ampliación de plazo N.º 04 (46 días calendarios) a fin de que sean revisados y aprobados, continuar con el tramite respectivo.

Que, mediante **Informe N.º 058-2024/GlyC-SGOLyMI-ING.GFC-MDT** de fecha 14 de octubre del 2024, el Ingeniero Gestor de Obra, informa respecto a la revisión de la Actualización de Cronogramas de Ejecución de Obra correspondiente al mes de julio-agosto del 2024 (Ampliación de Plazo N.º 04), de la Obra: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N.º 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N.º 2481595, revisado los antecedentes, se aprecia que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 727-2024-MDT-A de fecha 10 de setiembre del 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo de la Obra, por el plazo de Cuarenta y Seis (46) días calendarios, por la causal establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobados mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, habiéndose actualizado el calendario valorizado de obra de acuerdo a las fechas, y conforme la ampliación de plazo N.º 04, el presente cronograma estaría con un plazo de ejecución de 266 días calendarios, por lo que en base a lo establecido en el artículo 85° del D.S. N.º 071-2018-PCM, da Opinión favorable al Cronograma GANTT, CRONOGRAMA CPM y Cronograma Valorizado Actualizado por Ampliación de Plazo N.º 04 por Cuarenta y Seis (46) días calendarios, por lo que se estaría realizando la regularización correspondiente bajo las responsabilidades del Contratista y Supervisión de Obra, respecto al trámite de actualización de cronogramas, y de ser aprobados se debe notificar al contratista y supervisor de obra correspondiente.

Que, con **Informe N.º 1793-2024/MDT-GIYC-SGOLyM** del 15 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, informa y da su opinión favorable respecto a la Actualización de Cronogramas de Obra por Ampliación de Plazo N.º 04 periodo julio-agosto del 2024 del proyecto en ejecución: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N.º 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N.º 2481595, revisado los antecedentes, se aprecia que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 727-2024-MDT-A de fecha 10 de setiembre del 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo de la Obra, por el plazo de Cuarenta y Seis (46) días calendarios, por la causal establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobados mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, habiéndose actualizado el calendario valorizado de obra de acuerdo a las fechas, y conforme la ampliación de plazo N.º 04, el presente cronograma estaría con un plazo de ejecución de 266 días calendarios, por lo que en base a lo establecido en el artículo 85° del D.S. N.º 071-2018-PCM, por lo que concluye y recomienda que visto los actuados y en base a lo señalado en el apartado precedente y de conformidad con el informe técnico presentado por el contratista y aprobado por la Supervisión de Obra y lo informado por el Gestor de Obra, emite su APROBACION a la Actualización de Cronogramas Valorizados, Calendario Valorizado Actualizado por Ampliación de Plazo N.º 04 Periodo JULIO-AGOSTO 2024 por Ampliación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 296-2024-MDT-GM

Tambogrande, 16 octubre del 2024

de Plazo N° 04 por Cuarenta y Seis (46) días calendarios, por lo que se estaría realizando la regularización correspondiente bajo las responsabilidades del Contratista y Supervisión de Obra, respecto al trámite de actualización de cronogramas, se emita el acto resolutorio, ya que tiene como fecha máxima para pronunciamiento por parte de la entidad hasta el 16 de octubre del 2024 y de ser aprobados se debe notificar al contratista y supervisor de obra correspondiente.

Que, con **Informe N° 2371-2024/MDT-GlyC** del 15 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, informa que, del análisis y antecedentes, el informe emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, da opinión favorable a la Actualización de Cronogramas de Obra por Ampliación de Plazo N° 04 periodo julio-agosto del 2024 del proyecto en ejecución: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2481595, teniendo como fecha de término de plazo de ejecución de obra el 31 de agosto de 2024, conforme los cuadros detallados en su informe, por lo que se estaría realizando la regularización correspondiente bajo las responsabilidades del Contratista y Supervisión de Obra, respecto al trámite de actualización de cronogramas, se emita el acto resolutorio, ya que tiene como fecha máxima para pronunciamiento por parte de la entidad hasta el 16 de octubre del 2024 y de ser aprobados se debe notificar al contratista y supervisor de obra correspondiente.

Que, mediante **Informe Legal N° 1006-2024-MDT-OGAJ** de fecha 16 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que teniendo en cuenta el informe de Gerencia de Infraestructura y Catastro, resulta factible APROBAR la ACTUALIZACION DE CRONOGRAMAS VALORIZADOS POR AMPLIACION DE PLAZO N° 04 PERIODO JULIO-AGOSTO 2024, de la Obra: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2481595, conforme a las consideraciones expuestas en su informe y a los cuadros detallados en los informe que anteceden.

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1158-2023-MDT-A** de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia;

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 16 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el Acto Resolutorio correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ACTUALIZACION DE CRONOGRAMAS VALORIZADOS POR AMPLIACION DE PLAZO N° 04 PERIODO JULIO-AGOSTO 2024, de la Obra: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2481595, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 296-2024-MDT-GM

Tambogrande, 16 octubre del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento, cumplan con **NOTIFICAR** al contratista MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL, a la Supervisión de Obra, la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, proceder conforme a sus atribuciones, en cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimientos, Oficina General de Administración y Finanzas, al Contratista, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Arch
GM

